

doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos bajo el núm. 236/01, en virtud de demanda de don Willi Schweden y doña Elisabeth Schweden, representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, bajo la defensa del letrado don Dieter Fahnebrock, contra Rockworld International LTD y World Wide Vacation Club, S.L., don David Peter Hitchcook y doña Mari Martina Burgess.

FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por don Willi Schweden y doña Elisabeth Schweden frente a las entidades Rockworld International LTD, World Wide Vacation Club, S.L., don David Peter Hitchcook y doña Mary Martina Burgess, debo condenar y condeno a dichas entidades -absolviendo de los pedimentos en su contra formulados a los 2 últimos citados, don David Peter Hitchcook y doña Mary Martina Burgess- a que, con base en la nulidad que se declara del contrato suscrito el día 22 de abril de 1999 con el número 22049901G y de sus anexos, de forma conjunta y solidaria:

1.º Abonen a los actores la suma de 20.400 marcos alemanes en su contravalor de 10.430,13 euros.

2.º Les devuelvan los certificados de las propiedades vacacionales que los actores poseían en Miraflores, Cala de Mar, La Orquídea y Oceano Beach, y que entregaron a la demandada Rockworld, la primera como parte del precio del contrato, el resto para su venta.

Y en el caso de que por la demandada se hubiera procedido a la venta, enajenación o transmisión de estas propiedades, no siendo su devolución posible, abonen a la actora la suma en que fueron por dicha demandada valoradas, ascendiendo a 94.000 marcos alemanes, equivalentes a 48.068,41 euros.

Debiendo abonar el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su efectivo pago.

Condenándoseles al abono de las costas causadas, a excepción de las relativas a los condenados absueltos, que serán de cargo de la actora.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s rebelde Rockworld International LTD y al demandado World Wide Vacation Club, S.L. Administrador don David Peter Hitchcook y doña Mari Martina Burgess actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diez de abril de dos mil tres.- La Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

REQUISITORIA dimanante del procedimiento abreviado núm. 66/2003.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama a la acusada que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de quince días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

Datos personales.

Nombre y apellidos: Raquel Torao Suku.
Nacida el 25.7.72 en Malabo Bioko (Guinea Ecuatorial).
Hija de Leovigilo y de Dolores.
Apodo. Estado. Profesión.

Datos de la causa.

Causa: 66/2003.
Delito del que se le acusa: Lesiones.
Motivo por el que se le llama: Imposibilidad citación a juicio en calidad de acusada.

Prevención legal.

De no personarse la requisitoria en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Encargo de busca.

Huelva, 16 de mayo de 2003.- El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de seguridad y vigilancia del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Linares que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de servicio de seguridad y vigilancia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 227.01.32D/2003.6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de seguridad y vigilancia del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Linares.

b) Lugar de ejecución: Centro de Formación Profesional Ocupacional de Linares.

c) Plazo de ejecución: Doce meses 1.7.2003 a 30.6.2004.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.